

Art. 17. 1. En caso de vacante, ausencia o enfermedad del Subsecretario de Sanidad y Consumo, será sustituido en el ejercicio de las funciones propias o delegadas por el Secretario general de Asistencia Sanitaria.

2. En caso de vacante, ausencia o enfermedad del Secretario general de Asistencia Sanitaria, será sustituido en el ejercicio de las funciones propias o delegadas por el Subsecretario de Sanidad y Consumo.

Art. 18. Las delegaciones de competencias que se aprueban en esta Orden se entienden sin perjuicio de que en cualquier momento los órganos delegantes puedan avocar para sí el conocimiento y resolución de cuantos asuntos comprendidos en ellas consideren oportunos.

Art. 19. Se excluyen de las competencias delegadas en esta Orden las relacionadas en el artículo 22.3 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado.

Art. 20. 1. Quedan derogadas las Ordenes de este Departamento de 14 de febrero de 1983 y de 11 de enero de 1985 y la Resolución de la Subsecretaría de Sanidad y Consumo de 19 de mayo de 1983, así como cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en esta Orden.

2. Esta Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

DISPOSICION TRANSITORIA

No obstante lo establecido en el artículo 20, continuarán en vigor hasta el día 1 de enero de 1987 las delegaciones de facultades efectuadas en el Subdirector general de Centros Sanitarios y Asistenciales.

Madrid, 23 de octubre de 1986.

• GARCIA VARGAS

Ilmos. Sres. Subsecretario, Secretario general de Asistencia Sanitaria, Delegado del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas, Secretario general técnico, Directores generales del Departamento, Director del Instituto de Salud «Carlos III», Presidente del Instituto Nacional del Consumo y Director general del Instituto Nacional de la Salud.

MINISTERIO DE RELACIONES CON LAS CORTES Y DE LA SECRETARIA DEL GOBIERNO

28262 RESOLUCION de 1 de octubre de 1986, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo promovido por don José María Maldonado Nausia.

Excmos. Sres.: De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada en fecha 14 de marzo de 1985, por la Sala Tercera del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 22.016, promovido por don José María Maldonado Nausia, contra la sentencia dictada por la Sala de esta jurisdicción de la Audiencia Nacional, Sección Segunda, con fecha 26 de junio de 1982, sobre resolución de contrato de instalación de equipos emisores de televisión en UHF y antenas de nuevas estaciones, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que se desestima el recurso de apelación, interpuesto por el representante de la Administración demandada, contra la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda, de la Audiencia Nacional, de 26 de junio de 1982, dictada en el recurso número 22.016/1981, del registro de dicha Sección, y estimando en parte el recurso de apelación también interpuesto contra la citada sentencia por la representación del contratista señor Maldonado Nausia, apelación acotada al único punto contra limitar la indemnización de los daños y perjuicios que debe abonar la Administración a los que se acrediten en ejecución de sentencia, producidos por la paralización efectiva del equipo del

contratista material y humano, que por la paralización del contrato justifique no pudo emplear en otros menesteres o contratos que en aquél entonces se hallase comprometido, único extremo del fallo que se anula y deja sin efecto, precisando en su lugar como bases a tener en cuenta para la cuantificación a verificar en ejecución de sentencia, todos los daños que justifique haber sufrido por el retraso de la Administración en el cumplimiento del contrato, desestimando el resto de sus pretensiones; sin hacer especial condena en costas causadas en esta apelación a ninguna de las partes.»

Madrid, 1 de octubre de 1986.—El Subsecretario, Antonio Sotillo Martí.

Excmos. Sres. ...

28263 RESOLUCION de 1 de octubre de 1986, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo promovido por don José María Maldonado Nausia.

Excmos. Sres.: De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada en fecha 4 de octubre de 1985, por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 23.790, promovido por don José María Maldonado Nausia, sobre denuncia de mora en relación con los expedientes 824/1974, 318/1974, 363/1974 y G-114/1973, sobre devolución de fianzas de contratos administrativos y otros extremos, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado señor Maldonado Trinchant, en nombre y representación de don José María Maldonado Nausia, contra resolución presente, por silencio administrativo del Ministerio de la Presidencia del Gobierno, denegando las peticiones a que se hace referencia en el encabezamiento de esta sentencia, declaramos, que la resolución impugnada, que confirmamos por ser ajustada a derecho, con excepción a lo referente a las indemnizaciones, por la retención de fianzas, que la anulamos sobre dicho particular, declarando respecto al mismo que procede los intereses legales desde la fecha de la petición de devolución de cada una de ellas hasta su devolución afectiva, fechas que aparecen en el fundamento de derecho I de esta resolución, asimismo la indemnización que representa los gastos bancarios que producen las referidas fianzas durante las fechas antes aludidas, sin hacer expresa condena en costas.»

Madrid, 1 de octubre de 1986.—El Subsecretario, Antonio Sotillo Martí.

Excmos. Sres. ...

28264 RESOLUCION de 1 de octubre de 1986, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo promovido por don José Luis Domínguez Hernández.

Excmos. Sres.: De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada en fecha 12 de julio de 1985, por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 22.808, promovido por don José Luis Domínguez Hernández, contra resolución tácita de la Presidencia del Gobierno en virtud de la cual se desestima por silencio administrativo el recurso de reposición interpuesto contra resolución de la Junta de Compras del Ente Público RTVE, de fecha desconocida, por la que se adjudica a la firma «Eurotica» el concurso de adquisición de cuatro equipos de telemando y telemedida en los Centros Emisores de Orense, Pontevedra, Logroño y Almería de Radio Nacional de España, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don José María Maldonado Trinchant en nombre y representación de don José Luis Domínguez Hernández contra los actos a que hemos hecho referencia en el encabezamiento de la presente, declaramos que los mismos no son conformes a derecho y como tal los anulamos, declarando el derecho del recurrente a ser indemnizado a la

cantidad de 2.033.760 pesetas equivalente al 19 por 100 de la cantidad en que debió ser adjudicado en contrato y que representa el beneficio industrial dejado de obtener, más los intereses legales de dicha cantidad desde la fecha 5 de octubre de 1981, desestimando el recurso en cuanto al resto de sus peticiones, sin hacer expresa condena en costas.»

Madrid, 1 de octubre de 1986.—El Subsecretario, Antonio Sotillo Martí.
Excmos. Sres. ...

28265 RESOLUCION de 1 de octubre de 1986, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Tercera de lo Contencioso del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo promovido por «Industrial Aragonesas, Sociedad Anónima» y otros.

Excmos. Sres.: De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada en fecha 4 de junio de 1986, por la Sala Tercera de lo Contencioso del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 307.086/1983, promovido por «Industrial Aragonesas, Sociedad Anónima», especialidades de punto «La Hilandera, Sociedad Anónima», «Indesmalla, Sociedad Anónima», «Viuda e Hijos de Pedro Palau, Sociedad Anónima», «José Domingo, Sociedad Anónima», «Babylan, Sociedad Limitada», «Transpant, Sociedad Anónima», «Giró Hermanos, Sociedad Anónima», «Mestre y Balbe, Sociedad Anónima», «Manufacturas de Mataró y Calella, Sociedad Anónima», «Naulover, Sociedad Anónima», «Viuda de José Biosca, Riera, Sociedad Anónima», «Pedro Carner, Sociedad Anónima», «Pepa Martí, Sociedad Anónima», «Ignacio Carner, Sociedad Anónima», «Colom Bisbal, Sociedad Anónima», «Texcotton, Sociedad Anónima», «Fibad, Sociedad Anónima», «Jespus, Sociedad Anónima», «Idmar, Sociedad Anónima», «J. Calazanz Pi, Sociedad Anónima», «Adelpados Ferrer, Sociedad Anónima», «Puig Janer, Sociedad Anónima», «Caribú, Sociedad Anónima», «S. S. Ymberu», «Domtex, Sociedad Anónima», «Textil Lince, Sociedad Anónima», «Sans, Depunt, Sociedad Anónima», «Isidro Jover y Cia., Sociedad Anónima», «Domenech Beltrán, Sociedad Anónima», «Mayfred, Sociedad Anónima», «Monmany, Sociedad Anónima», «Embalajes Textiles, Sociedad Anónima», «Febel, Sociedad Anónima», «Fernández», «Géneros de Punto Panes, Sociedad Anónima», «Europunto, Sociedad Anónima», «Confecciones Rugen, Sociedad Anónima», «Escola, Sociedad Anónima», «Viserca, Sociedad Anónima», «D. Flotats, Sociedad Anónima», «Sankay, Sociedad Anónima», «Portus Amanus, Sociedad Anónima», «Jema, Sociedad Anónima», «Ignacio de Córdoba, Sociedad Anónima», «Roig Marín, Sociedad Anónima», «Puntor, Sociedad Anónima», «Raitex, Sociedad Anónima», «Dorca y Cia., Sociedad Anónima», «Creaciones Marisa Emilio Mestre», «Miguel Figuerola Abad», representados por el Procurador don Adolfo Morales Vilanova, contra desestimación tácita de la reclamación de indemnización de los daños causados a los recurrentes por causa electoral formulada con fecha 26 de abril de 1983, cuya demora fue denunciada con fecha 1 de septiembre del mismo año, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Debemos desestimar y desestimamos la causa de inadmisibilidad invocada y el recurso interpuesto por las Sociedades y comerciantes individuales demandantes, en solicitud de indemnización de perjuicios derivados de las elecciones generales celebradas de 28 de octubre de 1982 y no se hace imposición de costas.»

Madrid, 1 de octubre de 1986.—El Subsecretario, Antonio Sotillo Martí.
Excmos. Sres. ...

COMUNIDAD AUTONOMA DE CATALUÑA

28266 RESOLUCION de 16 de septiembre de 1986, de los Servicios de Industria de Barcelona del Departamento de Industria y Energía, por la que se concede autorización administrativa y declaración de utilidad pública en concreto de las instalaciones eléctricas que se citan.

Cumplidos los trámites reglamentarios en los expedientes promovidos a petición de «Empresa Nacional Hidroeléctrica del

Ribagorzana», con domicilio en Barcelona, paseo de Gracia, 132, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, estos Servicios Territoriales de Industria de Barcelona, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, Ley 10/1966, Decreto 1775/1967, y Reglamento de Líneas Eléctricas de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto autorizar y declarar la utilidad pública a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones establecidas en el Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, de las instalaciones eléctricas de características principales siguientes:

Referencia BH/ce-1353/85: Ampliación red de distribución a 25 KV, en los términos municipales de Viladecans y Gavá, con línea mixta (aérea y subterránea), trifásica, dos circuitos de 6,533 kilómetros de longitud (6,059 kilómetros aéreos y 0,474 kilómetros subterráneos). Conductores de aluminio-acero de 116,2 milímetros cuadrados (aérea) y aluminio de 240 milímetros cuadrados (subterránea). Origen en el apoyo T.19, de la línea a 25 KV. OT 78/061 y final apoyo T.60, línea a 25 KV. OT 78/061.

Barcelona, 16 de septiembre de 1986.—El Ingeniero Jefe de los Servicios Territoriales de Industria de Barcelona.—6.466-7 (75914).

COMUNIDAD AUTONOMA DE GALICIA

28267 RESOLUCION de 23 de septiembre de 1986, de la Dirección General de Transportes de la Consellería de Ordenación del Territorio y Obras Públicas, por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Guillarey a Tuy-Puente internacional (V-1.770:PO-45).

«Herederos de don Luis Lázara Orrea», solicitó a su favor el cambio de titularidad de la concesión de referencia, por haber convenido la transferencia de la misma con «Herederos de don Abelardo Lorenzo Rodríguez», y esta Dirección General, con fecha 18 de julio de 1986, accedió a lo solicitado.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, una vez cumplimentados los requisitos a que se condicionó dicha autorización, quedando subrogado el nuevo concesionario en los derechos y obligaciones de la concesión.

Santiago, 23 de septiembre de 1986.—El Director general, Jesús Guillermo Rodríguez Gil.—16.622-C (77670).

28268 RESOLUCION de 3 de octubre de 1986, de la Delegación Provincial de Orense de la Consejería de Trabajo, Industria y Turismo, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. Expediente número 2.842 AT.

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial de Industria, Energía y Comercio de Orense, a petición de «Unión Eléctrica-Fenosa, Sociedad Anónima», con domicilio en Orense, Sáenz Díez, número 95, solicitando autorización y declaración en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de una instalación eléctrica de media tensión, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 2563/1982, de 24 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Galicia, en materia de industria, energía y minas,

Esta Delegación Provincial de Industria de Orense, ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica-Fenosa, Sociedad Anónima», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Línea aérea de media tensión, a 20 KV, de 17 metros de longitud, con origen en línea media tensión a Cinadevila y final en centro de transformación Tioira (Maceda).

Línea aérea de media tensión, a 20 KV, de 16 metros de longitud, con origen en línea media tensión a la Iglesia y final en centro de transformación Sarreaus (Maceda).